



Resolución de Superintendencia

Nº ¹⁰² -2014-SUCAMEC

Lima, 08 MAYO 2014

VISTO: el Recurso de Apelación interpuesto del 18 de marzo de 2014 por la empresa HUNTER'S ARMAS EIRL contra el Oficio Nº 7449-2014-SUCAMEC-GAMAC del 12 de marzo de 2014 expedida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.
3. Según la Hoja de Inspección Inopinada Nº 153-2014-SUCAMEC-GCF de fecha 30 de enero de 2014, e Informe Nº 225-2014-SUCAMEC-GCF del 31 de enero de 2014, se informó que la Empresa HUNTER'S ARMAS EIRL cuenta con Licencia de Funcionamiento Nº 0448-2012-SGC-GAC/MM expedida por la Municipalidad de Miraflores, con giro de Oficina Administrativa de Servicios de Armería – Venta de Productos por Catálogo, y que según la Resolución Directoral Nº 4577-2012-DICSCAMEC-DCAMAC de fecha 04 de diciembre de 2012 se concedió a la mencionada empresa, autorización para la comercialización de armas, municiones y artículos conexos de uso civil, en la categoría de Oficina de Venta y se constató la exhibición de nueve (09) armas de fuego en exhibición, una de las cuales se incautó por no estar acreditada su propiedad.
4. Mediante Oficio Nº 7449-2014-SUCAMEC-GAMAC del 12 de marzo de 2014, se requiere a la empresa el internamiento de las armas de fuego en estado de exhibición, hecho que contraviene la autorización otorgada mediante Resolución Directoral Nº 4577-2012-DICSCAMEC-DCAMAC de fecha 04 de diciembre de 2012, y brindándole al efecto un plazo de 48 horas para su cumplimiento bajo apercibimiento de proceder a la imposición de las sanciones correspondientes.
5. Por escrito de fecha 18 de marzo de 2014, la empresa HUNTER'S ARMAS EIRL interpone Recurso de Apelación contra el Oficio Nº 7449-2014-SUCAMEC-GAMAC sosteniendo en su argumentación, que cuenta con Licencia de Funcionamiento Nº 0448-2012-SGC-GAC/MM de fecha 16 de noviembre de 2012, expedida por la Municipalidad de Miraflores. Asimismo, señala que dicha Municipalidad a través de la Carta Nº 1782-2012-SGC-GAC/MM del 17 de octubre de 2012, aclaró a la DICSCAMEC que el giro autorizado a favor de la empresa Hunter's Armas E.I.R.L.;



incluía la actividad de oficina administrativa de servicio de armería que incluye la actividad de exhibición de armas, municiones y artículos conexos y, finalmente, que el Oficio N° 16728-2012-DICSCAMEC-DCAMAC de fecha 30 de octubre de 2012, sostiene expresamente que la empresa se encuentra autorizada a exhibir armas.

6. En relación al primer argumento de la empresa referido a la Licencia de Funcionamiento N° 0448-2012.-SGC-GAC/MM expedida por la Municipalidad de Miraflores, cabe precisar que expresamente menciona que el giro autorizado es Oficina Administrativa de Servicios de Armería – Venta de Productos por Catálogo, y no existe evidencia que indique que se encuentra autorizado para otra actividad.
7. Con relación a la Carta N° 1782-2012-SGC-GAC/MM del 17 de octubre de 2012, expedida por la Municipalidad de Miraflores, a través de la cual se puso en conocimiento de la DICSCAMEC la aclaración del giro autorizado de la actividad de Oficina Administrativa de Servicio de Armería que incluye la actividad de exhibición de armas, municiones y artículos conexos, debe precisarse que hace referencia a la Licencia de Funcionamiento N° 076-SGC-GAC/MM de fecha 11 de setiembre de 2012, es decir anterior a la Licencia de Funcionamiento N° 0448-2012-SGC-GAC/MM, vigente actualmente y que fue materia de la inspección inopinada de fecha 30 de enero de 2014.
8. En referencia al Oficio N° 16728-2012-DICSCAMEC-DCAMAC de fecha 30 de octubre de 2012, cabe indicar en primer lugar, que por la fecha de su expedición ésta se refiere a la Licencia de Funcionamiento N° 076-SGC-GAC/MM expedida por la Municipalidad de Miraflores el 11 de setiembre de 2012, y en segundo lugar, que de su lectura no se aprecia que se autorice a la empresa a exhibir armas, si no que se hace referencia a los alcances del literal a) del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 25054, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, el cual señala los alcances de la autorización para locales de venta directa y oficinas de venta, siendo estos últimos aquellos en los que puede realizarse la comercialización de armas, municiones y artículos conexos a través de catálogos, situación que en el presente caso no se ajustaría a la normativa sobre armas..
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Declarar DESESTIMADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa HUNTER'S ARMAS EIRL, contra el Oficio N° 7449-2014-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa.
2. Remitir el presente expediente administrativo a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para los fines pertinentes y el archivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



